ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Discos CBS. Sociedad Anónima»; 4414 la importación de copolimero de acetato de vinilo en polvo y copolimero de acetato de vinilo en polvo y copolimero de acetato de vinilo en granza y la

exportación de discos gramofónicos.

·Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Discos CBS, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de copolimero de acetato de vinilo en polyo y consistence de acetato de vinilo en consistence de acetato de consistence de acetato de a polvo y copolimero de acetato de vinilo en granza y la exportación de discos gramofónicos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Discos CBS, Sociedad Anonima», con domicilio en paseo de la Castellana, 93. Madrid, y número de identificación fiscal A-28/234698.

Segundo.-La mercancia de importación será: '

1. Copolimero de acetato de vinito en polvo, color natural, con la siguente composición: 85 por 100 de PVC y 15 por 100 de acetato, posición estadística 39.02.64.

2. Copolimero de acetato de vinito en granza, color negro, con

la siguiente composición: 12.15 por 100 de acetato, 1 por 100 de estearato dibásico de plomo, 0.5 por 100 de estearato de calcio, 1,5 por 100 de negro de humo, resto de PVC, P. E. 39.02.64.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

Discos gramofónicos, P. E. 92.12.35.

I.I LPS.

1.2 Singles

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancias de importación realmente contenidas en el producto 1.1 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado. 105 kilogramos de cada una de las citadas materias primas.

Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancias de importación realmente contenidas en el producto 1.2 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado.

107 kilogramos de cada una de las citadas materias primas.
b) Se consideran pérdidas para ambas mercancias el 4,76 por 100, cuando se empleañ en la fabricación del producto 1.1 y el 6,54 por 100 cuando se emplean en la fabricación del producto 1.2, en

concepto exclusivo de mermas,

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal así, como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoia de detalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancia a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales

normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Septimo El plazo para la transformación y exportación en el

sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero

de 1976. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de una año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporacion y exporta-

ción de las mercancias será de seis meses.

Octavo.-La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencio-nando la disposición por la que se le otorgó el mismo. Noveno.-Las mercancias importadas en régimen de tráfico de

perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al regimen fiscal de comproba-

ción.

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en tramite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado».

Undecimo.-Esta autorización se regira, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes

disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletin Oficial del Estado» número 165). Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282). Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976

(«Boletin Oficial del Estado» número 53)

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletin Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se 4415 prorroga a la firma «Arrocerias Españolas. Sociedad Anónima», y 14 firmas más el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de arroz cáscara o cargo y la exportación de àrroz elaborado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Arrocerías Españolas. Sociedad Anónima», y 14 firmas más, solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de arroz cáscara o cargo y la exportación de arroz elaborado, autorizado por Ordenes relacionadas en el apartado siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir de 9 de septiembre de 1986 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas:

«Arrocerías Españolas, Sociedad Anónima». Orden de 27 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre).

«Arrocerias Herba, Sociedad Anónima». Orden de 21 de diciembre de 1981 («Boletin Oficial del Estado» de 16 de enero de 1982).

«Arrocerías La Rueda, Sociedad Anonima». Orden de 29 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre).

«Arroces y Exportaciones, Sociedad Anónima». Orden de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo).

«Hijos de Evaristo Fargas, Sociedad Anónima». Orden de 29 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre).

«Hijos de J. Sos Borrás, Sociedad Anónima». Orden de 29 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre). Instituto Hispánico del Arroz». Orden de 21 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de encreta de 1982).

«Hijos de J. Sos Borrás, Sociedad Anónima». Orden de 29 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de encreta de 1982).

«Internacional de Cereales, Sociedad Anónima». Orden de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo).

«Javier Guardiola Domínguez». Orden de 11 de marzo de 1982

(«Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo).

«José Rovira Alepuz». Orden de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo).

«Juan V. Cebolla Domenech». Orden de 21 de mayo de 1982

(«Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

«Maicerías Españolas, Sociedad Anónima». Orden de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

«Miguel Alfonso, Sociedad Anónima». Orden de 21 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

«Productos Coral, Sociedad Anónima». Orden de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo).

Ramón Serra y Cía. Orden de 27 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre).

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos. de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

limo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

# 4416

ORDEN de 28 de enero de 1986 por la que se resuelven los concursos para la provisión de Adminis-traciones de Loterías, de determinados municipios de las provincias de Almería, Badajoz, Granada, Guipuzcoa, Lérida, Las Palmas (Arrecife y Telde), Sala-manca, Tarragona (capital) y Teruel, convocados por Resolución del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterias, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gaso-lina, en 29 de julio de 1985.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio y base 9 del pliego de cláusulas administrativas de la convocatoria de los concursos para la provisión de Administraciones de la Lotería Nacional, aposada provisión de Administraciones de la Lotería Nacional, aposada provisión de 1085 del Patroneto para la provisión de Administraciones de la Loteria Nacional, apropada por Resolución de 29 de julio de 1985, del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterias, Expendedurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por dicho Patronato, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Han resultado seleccionados en los concursos de los municipios que se citan en anexo adjunto, los solicitantes que se relacionan en el mismo.

La designación definitiva de los titulares se realizará por el Patronato para la provisión de Administraciones de Loterias, Expendedurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, transcurrido un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado», período durante el cual podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de enero de 1986.-P. D., el Subsecretario de Economia y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

## ANEXO QUE SE CITA

Almería

Adra, número 2: Doña María Dolores Robles Arriola. Antas: Doña Amalia Soler Castaño. Antas: Doña Amalia Soler Castano.
Cantoria: Don Francisco García Pastor.
Carboneras: Doña María Padilla García.
El Ejido, número 3: Doña Manuela Gómez Luque.
Fiñana, número 1: Don Antonio Navarro Moreno.
Garrucha: Don Juan José Haro Silvente.
Laujar de Andarax: Doña Ana Maria García López,
Mojácar: Doña Ana Maria Torres García.
Olula del Río: Don José Valenzuela Ortigosa.
Oria: Don Pedro Lizarte Torrente.
Pubri: Don Manuel Sánchez Viudez Pulpi: Don Manuel Sánchez Viudez. Roquetas de Mar, número 2: Doña Isabel Urcelay Verdú. Vícar: Doña Dionisia Belmonte Pérez. Zurgena: Doña Juana Aguera Pérez.

Badajoz

Barcarrota, número 1: Doña Maria del Amparo Halcón Moreno. Calamonte: Don Antonio Morales Martín. Gannonte: Don Antonio Molales Martin.

Fuente del Maestre: Don Baldomero Algarra de Miguel.

Granja de Torrehermosa: Don Pedro Quesada Valenzuela.

Herrera del Duque: Don Vicente Camarero Muñoz.

La Codosera: Don Juan Ramón Vélez Carretero. a Roca de la Sierra: Dona Luz Divina Cachola Duran. Los Santos de Maimona, número 1: Don Fernando Sousa Montalvo. Medellin: Doña Maria del Carmen Hidalgo-Barquero Suarez de Venegas. Mérida número 3: Doña Carmen Diéguez Abreu. Mérida número 4: Doña María Josefa Morales Márquez de Prado. Montemolin: Doña María Tecla Fernández Sanz. Navalvillar de Pela: Doña María Cristina Arroyo Roldán. Puebla de la Calzada: Doña Dolores Rodriguez Lagar. Puebla de Sancho Pérez: Don Sebastián Garcia Boraita. Santa Amalia: Don José Hurtado García. Santa Marta: Doña Rafaela Muñoz Diez. Talavera la Real: Doña Antonia Eugenia Rivera Trejo. Villanueva de la Serena, número 2: Doña Josefa Gil Carmona.

Granada

Villar del Rey: Dona María Inmaculada Cantero Pérez,

Albolote: Doña Catalina Heredia Segura.
Alfacar: Doña Elena Baena Moliné.
Almuñecar, número 2: Don Joaquín Diaz Guerrero.
Armilla: Doña Margarita Arostegui Bedia.
Caniles, número 1: Doña María Melgarejo Yáñez.
Castril: Doña Inocencia Navarrete Navarrete.
Chauchina: Don Miguel Sánchez Fernández.
Darro: Doña Dolore Morillas Hereds. Darro: Doña Dolores Morillas Hervás. Fuente Vaqueros: Doña María Victoria Martín Gil. Huéscar, número 1: Doña Amparo Sánchez Martinez. Huétor-Vega: Don Antonio García Fernández. Maracena: Doña Pilar Fernández Romero. Motril, número 4: Don Francisco Martin Moreno. Otura: Doña Rosario Quesada Velázquez. Padul: Don Juan Rejón Vera. Peligros: Don Santiago González Moreno. Puebla de don Fadrique: Doña Inés Garcia López. Puenta de don Fadrique: Dona Ines Garcia Lopez, Purullena: Don Torcuato Garcia Martinez. Valle del Zabali: Dona Maria del Carmen Martinez Serrano. Velez de Benaudalla: Dona Maria Violeta Amate Martinez. Zubia: Don Diego Manuel Prados Diaz. Granada-Aeropuerto: Don Nicolas Serrano Hernández.

## Guipúzcoa

Arechavaleta: Don Angel María Urcelay Lombide. Cestona: Doña María Jesús Galpasoro Barandiarán. Deva: Don Salvador Aznal Izaguirre. Hernani, número 2: Don Enrique Lizasoain Lete. Lasarte (Urnieta), número 1: Don José Antonio Izaguirre Alday: Lezo: Don Manuel Elissalt Expósito. Oyarzun: Doña María Isabel Errandonea Ayestarán. Pasajes, número 2: Doña Lourdes Pérez de Eulate Elio. Pasajes, numero 2: Dona Lourdes Perez de Eulate Etio.
Placencia: Dona Raquel Rodríguez García.
Villabona: Dona María Aránzazu Gárate Oyarzábal.
Villarreal de Urrechu: Don José María Mendía Aranguren.
Zumaya: Dona Garbiñe Arrieta Mendizábal. San Sebastián, número 8: Doña Dolores Goñi Arruabarrena.

### Lérida

Agramunt: Don Jaime Bonet Boix. Alcarrás: Don Marcelo Vall Puig. Alfarrás: Don Luis Castarlenas Moncasi. Alguaire: Dona María Angeles Cabezas Isant. Alpicat: Don Rafael Gilart Capdevíla. Aytona: Doña Gloria Marcos Carballo. Bell-Lloch: Don Pedro Cartaña Pedro. Bellouig: Don Esteban Aymerich Robert. Ibars de Urgel: Don Jaime Bonjorn Farre. Juneda: Don Francesc Navarro Jaquel. Oliana: Dona Maria March Jou. Palau de Anglesola: Doña Maria José Lafuerza Abizanda. Pons: Doña Magdaiena Regada March. Seros: Doña Josefa Maria Martín Remola. Sort: Doña Rosa María Gali Vidal.

### Las Palmas

Arrecife, número 2: Doña Magdalena Diaz Rocio. Arrecife, número 3: Don Plácido Francisco Perdomo Cabrera. Telde, número 3: Don Manuel Ruiz Melian. Telde, número 4: Don Francisco Diaz Peña. Telde, número 5: Don Domingo Santana Peña. Telde, número 6: Don Manuel Viera Pérez.